



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00276-00.

Analizados los documentos adosados como soportes de la acción, especialmente la letra de cambio visible a fl. 10 del expediente digital, se advierte que carece de uno de los requisitos básicos que exige el num. 2° del art. 621 del C. Co., como lo es la firma del creador o girador.

De esta suerte, resulta inviable expedir la orden de desembolso forzado, ya que el instrumento cartular que le sirve de soporte está desprovisto de la idoneidad jurídica para tal efecto.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: NO LIBRAR el solicitado mandamiento de pago.

SEGUNDO: ARCHIVAR la actuación.

TERCERO: RECONOCER como gestores judiciales de la ejecutante, al abogado MATEO ANTONIO FALON URIBE, identificado con C.C. N° 1.053.833.880 y T.P. N° 309.649 del C.S. de la J., y a la togada NATHALIA MOSQUERA MARÍN, identificada con C.C. N° 1.094.961.605 y T.P. N° 308.665 del C.S. de la J. Ello, advirtiéndose que en ningún caso podrán actuar simultáneamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO No. _____ DEL
19 - 08 - 2020

SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2d47f8862e79133e194839d4c760d2c2aad064b879256
5b0b09df213cba3236e**

Documento generado en 14/08/2020 11:42:06 a.m.